

Ley N° IX-0326-2004 (5451)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**GASES DE COMBUSTIÓN DEL TABACO. CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS**

- ARTICULO 1°.- En las oficinas de la Administración Pública, aulas y dependencias de los establecimientos educacionales, hospitales, centros de salud y medios de transporte, se deberán adoptar las medidas necesarias para que no se contamine el ambiente con gases de combustión del tabaco.-
- ARTICULO 2°.- Las medidas pertinentes serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo dentro de los SESENTA (60) días de su promulgación a través del organismo competente en materia de Salud Pública y a las que deberá darse amplia difusión.-
- ARTICULO 3°.- Derogar la Ley N° 4839 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-
- ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados – San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis